

Núm. 5470.—RESOLUCION del P. E. que declara zona agrícola las secciones de “Monte Bonito”, “Los Manaclares” etc.—G. O. Núm. 2698 del 1º de Abril 1916.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, suscrita por los propietarios de las secciones de “Monte Bonito”, “Los Manaclares”, “La Yerba Buena”, “Los Pocitos”, “Laguna Seca”, “El Higuito” y “Caña Fría”, en solicitud de que sea declarada zona agrícola la región comprendida entre el firme de “Monte Bonito”,—punto A.—al firme de los Manaclares”,—punto B.—y de aquí a “La Yerba Buena”,—punto C.—y de este punto á unir con “Los Pocitos”,—punto D.—incluyendo “Laguna Seca” é “Higuito”,—punto E.—á terminar en “Caña Fría”.—punto F.—siendo estos tres puntos últimos de la jurisdicción de “Nizao”, como colindantes.

Vista la Ley de Policía en su Artículo 74, y considerando que los suscribientes representan la mayoría de los terratenientes de esa jurisdicción en la Común de “San José de Ocoa”;

Considerando que es deber del Gobierno velar porque sea aumentada y protegida la riqueza agrícola cuando ésta no tienda á perjudicar la pecuaria que sobran sitios apropiados para la crianza racional en esa Común y secciones vecinas á la que se solicita sea declarada zona agrícola;

RESUELVE:

Art. 1º Se declara Zona Agrícola la región comprendida entre el firme de “Monte Bonito”—punto A.—al firme de “Los Manaclares”—punto B.—y de de ahí a “La Yerba Buena”,—punto C.—de este sitio a unir con “Los Pocitos”,—punto D.—incluyendo “Laguna Seca” é “Higuito”,—punto E.—á terminar en “Caña Fría”, cuyos sitios vienen a colindar con la sección de “Nizao”

Art. 2º Se fija el plazo de un año, a contar de la fecha de esta Resolución, para que sean extraídos de esa zona los animales fuera de cerca que existan.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 8 días del mes de Marzo de 1916; año 73 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada:—El Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración:—Jaime Mota.

Registrada al No. 36.—J. M. Mariñez.—Oficial Mayor interino.

Núm. 5471.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la sociedad Amiga de los Pobres a reformar el prospecto de su lotería.—G. O. Núm. 2700. del 8 de Abril 1916.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud de fecha 25 del mes en curso que, por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y y Policía, eleva al Poder Ejecutivo el señor Presidente de la Sociedad de Beneficencia “La Amiga de los Pobres”, de esta ciudad, para que se le autorice a reformar el Prospecto de la lotería de dicha Sociedad.

Visto el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de marzo de 1905;

RESUELVE:

Autorizar al señor Presidente de la sociedad de Beneficencia “La Amiga de los Pobres”, de esta ciudad, a reformar el Prospecto de la mencionada lotería.

§ El Prospecto en referencia deberá ser sometido al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 26